

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO MB
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCIÓN Y EL
ESTATUTO SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA OCHOA
LOPEZ ALMACENES CIA. LTDA. -**

CUANTIA: \$ 400,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **diecinueve de Enero del año dos**
3 **mil nueve**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA,**
4 **NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus
5 propios derechos, los señores: **Monsermin Ariosto Ochoa Azanza,**
6 de estado civil casado, de ocupación comerciante; y, **Manuel Rodrigo**
7 **Ochoa Asanza**, de estado civil casado, de ocupación comerciante.
8 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados
9 en la ciudad de Pasaje y de tránsito por esta ciudad de Machala,
10 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de conocer en este
11 acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la
12 Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el
13 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en
14 la que conste el Contrato Social, Constitución y el Estatuto Social de
15 una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las
16 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-**
17 Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta
18 Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
19 Compañía de Responsabilidad Limitada, Las siguientes personas: Sr.
20 Monsermin Ariosto Ochoa Azanza, de estado civil casado, de
21 ocupación comerciante; y, Sr. Manuel Rodrigo Ochoa Asanza, de
22 estado civil casado, de ocupación comerciante. Los comparecientes
23 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

la ciudad de Pasaje, hábiles ante la ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en constituir como en efecto constituyen una compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **OCHOA LOPEZ ALMACENES CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley de Compañías y al Estatuto Social que han sido aprobado por los contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA OCHOA LOPEZ ALMACENES CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada que se constituye se denomina: **OCHOA LOPEZ ALMACENES CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a desarrollar las siguientes actividades: 1.- A la importación y comercialización al por mayor y menor de toda clase y tipo de electrodomésticos para el hogar, y oficinas; 2.- A la comercialización al por mayor y menor de toda clases y tipo de muebles metálicos y de madera tanto para el hogar y oficina, 3.- A la importación, instalación, y comercialización al por mayor y menor de toda clase de equipos electrónicos, de computación, sus repuestos y accesorios; 4.- A la importación, instalación, y comercialización al por mayor y menor de equipos de comunicación, sus repuestos y accesorios; 5.- A la importación, y comercialización al por mayor y menor de motocicletas, motonetas, cuadrones, bicicletas, sus repuestos y accesorios; 6.- A la Importación y comercialización al por mayor y menor de toda clase

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 de vehículos motorizados, sus repuestos y accesorios, o para ser
2 utilizados en el cumplimiento a su objeto social; 7.- Al
3 establecimiento de almacenes para la venta de toda clase de
4 repuestos para todo tipo de vehículos que la compañía distribuya, 8.-
5 A la instalación y servicio de talleres de mecánica y de
6 mantenimientos destinados para los vehículos que comercialice la
7 compañía; 9.- A prestar servicio técnico a sus clientes en la
8 reparación y mantenimiento de electrodomésticos, equipos
9 electrónicos que la compañía distribuya; 10.- A la importación y
10 comercialización al por mayor y menor de toda clase de mercadería
11 relacionada con la industria textil; 11.- A la importación y
12 comercialización al por mayor y menor de toda clase de calzado para
13 dama, caballeros y niños; 12.- A la importación, distribución y
14 comercialización al por mayor y menor de Perfumes, y de la línea de
15 la cosmetología; 13.- A la importación y comercialización al por
16 mayor y menor de accesorios para la construcción, tales como
17 baldosas, inodoros, gabinetes de baños, lava manos, etc.; 14.- A la
18 comercialización al por mayor y menor de productos de primera
19 necesidad; 15.- A la importación, distribución y comercialización al
20 por mayor y menor de productos farmacéuticos, para lo cual podrá
21 establecer cadena de establecimientos con esta finalidad; 16.- A la
22 importación, distribución y comercialización al por mayor y menor de
23 motores, maquinaria, implementos, sus repuestos y accesorios para
24 ser utilizados en la industria minera; 17.- Al establecimiento de
25 locales dedicados al área de la librería y papelería. De igual forma la
26 compañía podrá dedicarse a desarrollar la actividad del turismo en
27 todas sus fases, para lo cual podrá establecer agencias de viajes,
28 venta de paquetes turísticos a nivel provincial, nacional e

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 internacional, la programación de eventos culturales, artísticos,
2 deportivos. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
3 podrá: A.- Realizar contratos de prestación de servicios, agencias,
4 mercadeo, representación y distribución de toda clase de bienes y
5 servicios de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con
6 su actividad; B.- Podrá ser socia o accionista de compañías que se
7 constituyan o adquirir acciones o participaciones en compañías ya
8 constituidas dentro o fuera del País, que tengan relación con su
9 actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos
10 permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO**
11 **TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía que se constituye tendrá su
12 domicilio principal en la ciudad de Pasaje, cantón Pasaje, Provincia
13 de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General
14 de Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el
15 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO:**
16 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA
17 AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública
18 en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido
19 con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL**
20 **CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO QUINTO: DEL**
21 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
22 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 NORTEAMERICA (\$ 400), el mismo que se divide en Cuatrocientas
24 Participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un
25 dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la
26 Cuatrocientas inclusive, los certificados de las aportaciones se
27 emitirán conforme lo establece la Ley de Compañías, los mismos
28 llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General de la

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 compañía. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE**
2 **PAGO.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado en su
3 totalidad cada una de las participaciones suscritas, en numerario, de
4 la siguiente manera: 1.- Monsermin Ariosto Ochoa Azanza; ha
5 suscrito TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO participaciones
6 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada
7 una, lo que representan TRESCIENTAS SESENTA Y CUATRO
8 DOLARES; y, ha pagado el Cien por ciento de cada una de las
9 participaciones sociales suscritas, en numerario esto es la cantidad
10 de TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES; y 2.- Manuel
11 Rodrigo Ochoa Asanza, ha suscrito TREINTA Y SEIS participaciones
12 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada
13 una, lo que representan TREINTA Y SEIS DOLARES; y, ha pagado el
14 cien por ciento de cada una de las participaciones sociales suscritas,
15 en numerario esto es la cantidad de TREINTA Y SEIS DOLARES. La
16 compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación en el
17 que conste su carácter de no negociable y además el número de las
18 participaciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO**
19 **SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**- La Junta
20 General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
21 disminución del capital.- En el primer caso, los socios tendrán
22 derecho de preferencia para la suscripción de las participaciones que
23 se emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al momento
24 de resolver dicho aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la
25 reducción del capital no implique devolución a los socios de la parte
26 de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen
27 la ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no tener
28 interés en suscribir las participaciones que les corresponda en el

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 aumento de capital, podrán suscribirlas los otros socios en la misma
2 forma que se deja establecida, sólo a falta de socios interesados, la
3 Junta General podrá acordar con el voto del 100% del capital social
4 de la compañía, concurrente a la junta, la aceptación de nuevos
5 socios y que las participaciones que correspondan al aumento de
6 capital sean suscritas y pagadas por éstos, excluyéndose que pueda
7 hacerse por suscripción pública. El aumento o disminución del
8 capital de la compañía se perfeccionará mediante escritura pública,
9 la que será sometida a su aprobación por parte de la
10 Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción en el
11 Registro Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO DE RESERVA**
12 **LEGAL.-** La compañía formará un Fondo de Reserva Legal hasta que
13 este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social de la
14 compañía, para lo cual deberá segregar de cada anualidad, un cinco
15 por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO**
16 **NOVENO: VOTO.-** Para efectos de votación, cada participación dará
17 al socio derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta
18 General de socios, en caso de que una participación llegare a tener
19 varios propietarios, la representación la ejercerá la persona
20 designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les compete
21 y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la
22 autoridad competente conforme lo establece la Ley de Compañías y el
23 Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESION DE**
24 **PARTICIPACIONES.-** La participación que tiene cada socio en la
25 compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros de la misma o
26 de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital
27 social de la compañía, debiendo cumplirse para el caso con las
28 solemnidades que prescribe la ley de compañías en su artículo ciento

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 trece y luego se inscribirán en los libros de la compañía, procediendo
2 a anular el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose
3 uno nuevo a favor del cesionario. La exclusión o retiro de un socio
4 que opere de conformidad a la ley y lo dispuesto en este Estatuto, no
5 será causa de Disolución de la compañía. La participación de cada
6 socio es transmisible por herencia, si los herederos del socio fallecido
7 fueren varios, estos estarán representados en la compañía por la
8 persona que ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO**
9 **DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse
10 representar en las Juntas Generales de Socios, mediante carta que
11 tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que el
12 representante ostente Poder General legalmente conferido.
13 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE**
14 **LOS SOCIOS.**- A más de los derechos conferidos por la Ley a los
15 socios, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para
16 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar
17 a los administradores los informes que necesitaren y que tengan
18 relación con los negocios sociales y siempre que no impliquen
19 injerencias en la administración; C.- A intervenir a través de las
20 Juntas Generales de socios en las decisiones y deliberaciones de la
21 compañía, personalmente o por medio de representante o
22 mandatario, constituido en la forma que se determina en el contrato;
23 D.- A percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las
24 participaciones sociales pagadas; E.- Las demás que se establecieron
25 en este contrato y las que consten de manera especial en el artículo
26 ciento catorce de la ley de compañías vigente. A mas de las
27 obligaciones establecidas por la Ley los socios tendrán las siguientes:
28 A.- Prestar su colaboración en las funciones para las que fueren

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones que se
2 encomendare, siempre que el socio diere su consentimiento para ello;
3 B.- Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia
4 en la administración; C.- A pagar a la compañía las participaciones
5 suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
6 compañía en caso de incumplimiento deducir las acciones
7 establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
8 Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el
9 desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así
10 lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las demás
11 que se establecieren en este contrato y de manera especial las que
12 constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

**CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE
LA COMPAÑÍA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION
LEGAL ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION
DE LA COMPAÑÍA.-** El gobierno de la compañía la ejerce la Junta

General de Socios y la administración de la misma corresponde al
Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General estará
integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y
reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las
resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y los
estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas
reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y
trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales
decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta
General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

-cinco-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
3 convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio de la compañía o por esquila personal
5 hecha a cada uno de los socios, debiendo estos dejar constancia de
6 haberla recibido, la convocatoria deberá contener los requisitos que
7 establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
8 Generales, las misma llevará la firma del Gerente General, y deberá
9 ser hecha por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de
10 la reunión, sin contar el día de la convocatoria ni el día de la
11 realización de la Junta. Sin embargo no será necesaria la
12 convocatoria por la prensa ni por esquila personal, y se entenderá
13 convocada y válidamente constituida la junta, cuando estuviere
14 presente todo el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
15 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de los
16 asuntos a tratarse en ella. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA**
17 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La
18 Junta General Extraordinaria será convocada por el Gerente
19 General, en la misma forma establecida para la Junta Ordinaria, a
20 iniciativa propia o por petición de uno o más socios que representen
21 por lo menos el diez por ciento del capital social. Dicha petición
22 deberá ser realizada por escrito al Gerente General en cualquier
23 tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición. Si el
24 administrador se negare a convocar a petición de socios a Junta
25 General, estos podrán hacer uso del derecho que les confiere el
26 artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
27 **SEPTIMO: DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas
28 Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada una

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social de la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta con cualquiera que sea el número de socios que concurra a ella, de conformidad a lo que establece el artículo 116 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales serán tomadas por más del 50% de votos de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Gerente General de la compañía, y a su falta será reemplazado por el Presidente de la misma, debiendo actuar como secretario de la Junta el Presidente de la compañía y en su ausencia o imposibilidad un secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Son atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.- Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del Gerente General, y del Presidente de la compañía, solo podrá acordarla la junta general de socios por una mayoría que represente más del 50% por ciento del capital suscrito y pagado concurrente a la sesión, salvo para los casos previstos en el

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 artículo 133 de la Ley de Compañías. Queda a criterio de la Junta
2 General de socios resolver sobre la conveniencia de nombrar otros
3 funcionarios y administradores; y, fijar en cada caso sus
4 retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad con la ley;
5 B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los empleados y
6 trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo del Gerente
7 General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
8 liquidaciones y cuentas que le presentaren los administradores de la
9 compañía; D.- Consentir las cesiones de participaciones y admitir el
10 ingreso de nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o disminución del
11 capital social, fusión, transformación, disolución anticipada,
12 ampliación o restricción de su plazo de duración y en fin reformar su
13 Estatuto Social, previa observancia de los requisitos establecidos en
14 la Ley de Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto
15 de utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la
16 constitución de las reservas voluntarias que creyeren conveniente;
17 G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de
18 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; H.- Requerir de los
19 administradores y empleados de la compañía los informes que
20 necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
21 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor
22 desarrollo de las actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la
23 separación o exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las
24 causales y procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer que se
25 inicien las acciones correspondientes en contra de los
26 administradores de la compañía cuando fuere del caso; K.- Resolver
27 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
28 administración de la compañía, socio o no de la misma, a quienes se

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 les fijara, deberes y atribuciones para el desempeño de sus funciones
2 y podrá removerlos libremente; y, L.- En general tratar y resolver
3 sobre cualquier asunto que no este encomendado a los
4 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le
5 corresponderia. De cada Junta General se elaborará una Acta que
6 será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
7 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
8 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
9 extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y
10 reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y
11 rubricada una por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO**
12 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será
13 elegido por la Junta General de Socios, deberá ser socio o no de la
14 compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y
15 podrá ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión
16 por causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá
17 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha en
18 que se inscriba su nombramiento en el Registro Mercantil con la
19 razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará con funciones
20 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.
21 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**
22 **DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del Presidente las
23 siguientes: A.- Actuar como secretario en las sesiones de las Juntas
24 Generales de socios, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o
25 Universales, y suscribir las actas correspondientes; B.- Convocar a
26 Juntas Generales; cuando estuviere reemplazando al Gerente
27 General; C.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
28 certificados de aportaciones; D.- Subrogar al Gerente General en

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las
2 atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta
3 General de socios designe al titular; E.- Cumplir y hacer cumplir las
4 resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los presentes
5 estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los negocios sociales de la
6 compañía; G.- Ejercer las demás atribuciones que por Ley y estos
7 Estatutos le corresponden en la administración interna de la
8 compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.
9 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su
10 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de Socios,
11 deberá ser o no socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus
12 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
13 Será removido por causas legales en el desempeño de sus funciones,
14 su gestión terminará además, por aceptación de su renuncia que
15 podrá presentarla libremente, sus funciones se iniciarán desde la
16 fecha en que se inscriba el nombramiento en el Registro Mercantil,
17 con la razón de su aceptación. En caso de renuncia actuará en
18 funciones prorrogadas en los términos que establece la Ley de
19 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**
20 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son deberes y
21 atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la
22 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía; B.-
23 Intervenir en todos los actos y contratos relativos a las operaciones
24 sociales de la compañía; C.- Suscribir conjuntamente con el
25 Presidente los certificados de aportaciones y las actas de las Juntas
26 Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, en las que
27 actúe; D.- Otorgar poderes para determinados negocios sociales y
28 constituir en procurados a Abogados para la defensa de los intereses

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de la compañía cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta
2 General de Socios los informes que por Ley le corresponde y los que
3 fueren requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer en
4 general la administración de la compañía; G.- Presentar ante la
5 Junta General de socios cada año, el balance anual y la cuenta de
6 perdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de los
7 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
8 respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve
9 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Inscribir en el mes
10 de Enero de cada año en el Registro Mercantil la nómina de socios,
11 con expresión de nombres, apellidos, domicilio y monto de
12 aportaciones, y en caso de no haber cambiado ninguno de los datos
13 referente a los socios, se deberá dirigir una comunicación en ese
14 sentido al Registrador Mercantil, esta obligación se la cumplirá
15 mientras subsista la misma en la ley; J.- Nombrar, remover, fijar
16 sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal de la
17 compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza
18 y lugar de prestación de sus servicios, cuando dicha designación no
19 este encomendada a la Junta General de socios, con la obligación de
20 celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del trabajo lo
21 permite; K.- Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar
22 cheques, ceder pagare, letras de cambio y más títulos de créditos; L.-
23 Abrir cuentas corrientes bancarias dentro o fuera del país, hacer
24 depósitos en ellas, retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar
25 órdenes de pago o en cualquier otra forma permitida por la ley,
26 aceptar cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y
27 depositarlos; LL.- Efectuar pedidos de importación, exportación, y
28 suscribir los documentos; M.- Realizar y llevar a cabo todos los

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO FUS. 11.0 SEXTO

L.Z.L.

-ocho-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 trámites inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco
2 Central, Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo
3 público o privado; N.- Conceder autorización a despachadores de
4 aduanas, con los fines determinados en los literales LL y M.; Ñ.-
5 Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren
6 asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será
7 subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia
8 definitiva, hasta que la Junta General de socios designe al titular.
9 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-**
10 La Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la compañía la
11 ejercerá el Gerente General. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS**
12 **UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.-**
13 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-**
14 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones de Ley y las
15 demás que acordaren la Junta General de Socios para
16 amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
17 entre los socios de la compañía, en base a los porcentajes de sus
18 aportaciones. La Junta General de Socios dentro del ejercicio
19 inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
20 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará intereses.
21 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-**
22 La compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo para el
23 cual se constituye, por resolución de los socios constituidos en Junta
24 General o por cualquiera de los casos establecidos en la ley,
25 debiendo sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General
26 asumirá las funciones de liquidador a menos que la Junta General
27 de Socios resolviere designar uno especial, se designará dos
28 liquidadores de conformidad a lo establecido en la Ley de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO QUINTO.-**
2 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**
3 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico
4 anual de la compañía termina el treinta y uno de Diciembre
5 de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO: TRANSFORMACION Y**
6 **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de socios,
7 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la
8 transformación, fusión; y, en general cualquier modificación o
9 reforma de los estatutos sociales se necesitara el consentimiento de
10 más del 50% del capital social de la compañía. **ARTICULO**
11 **TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En
12 cualquier momento que lo juzgue conveniente la Junta General de
13 socios podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
14 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
15 correspondientes y designar uno o más contadores para que efectúe
16 la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones. **ARTICULO**
17 **TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios fundadores de la compañía, de
18 común acuerdo designan a la Sra. Mercedes del Transito López C.,
19 para que desempeñe el cargo de Presidente; y, al Sr. Monsermin
20 Ariosto Ochoa Azanza, para que desempeñe las funciones de Gerente
21 General de la empresa, debiéndose extender los respectivos
22 nombramientos. Agregue usted señor notario las demás cláusulas de
23 Ley y las formalidades correspondientes para la perfecta validez de
24 esta escritura. F) DR. RICARDO GUAMAN GUZMAN, Registro
25 profesional número cuatrocientos diecinueve, del Colegio de
26 Abogados de El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los
27 comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que queda
28 elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí el Notario,

J.M.M.P

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO FUL. 10 SEXTO
MACHALA - 2008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7227058
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/01/2009 5:06:00 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- OCHOA LOPEZ ALMACENES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/02/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO





CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha, hemos aperturado en nuestros libros, la cuenta de integracion de capital de la compa ia OCHOA LOPEZ ALMACENES CIA. LTDA.

Monsermin A. Ochoa Azanza	\$364.00
Manuel R. Ochoa Azanza	\$36.00
	\$400.00

Son: Cuatrocientos 00/100 Dolares Americanos.

Pasaje 16 de Enero del 2009

Banco de Machala

Ec. Danilo Mora Astudillo
Gerente Bco. Machala Suc. Pasaje

BANCO DE MACHALA
SUCURSAL EN PASAJE
PROV. DE EL ORO
ECUADOR

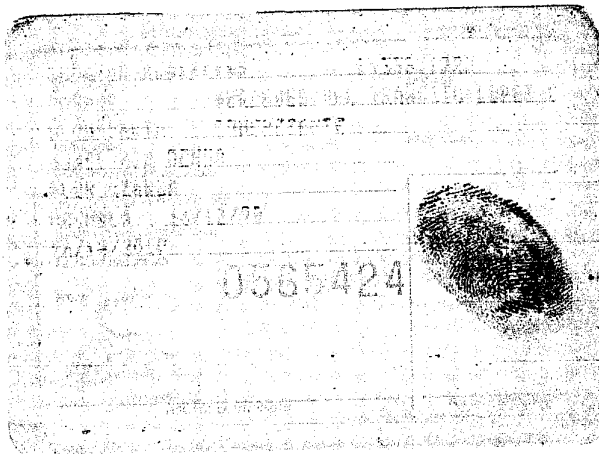
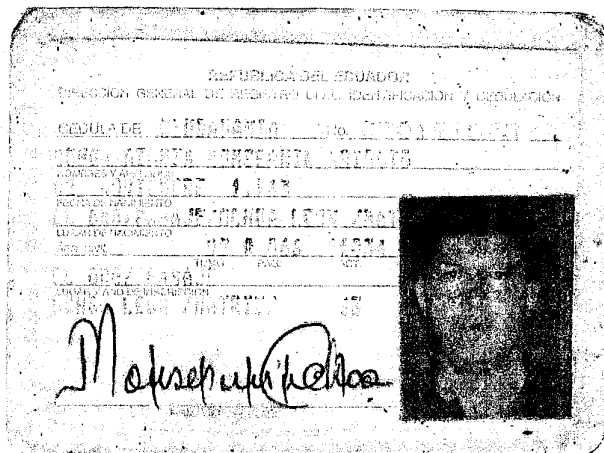
NOTARIO SEXTO MACHALA

**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

Machala, a _____ de **19 ENE 2009** de _____

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO,
MACHALA - EL ORO

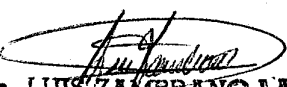
-diez-



NOTARIO SEXTO MACHALA

**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

Machala, a _____ de 19 ENE 2009 de _____


Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070264585-4

OCHOA ASANZA MANUEL RODRIGO

EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MATRIZ/

04 ABRIL 1971

001 0060 00120 M

EL ORO/PASAJE

OCHOA LEON /MATRIZ/ 1971

[Firma]

FIRMA DEL SOLICITANTE



EDTADURTANS***** 0234014222

CASADO PATRICIA A CORDERO CALLE

SECUNDARIA COMERCIANTE

MONSERRAT EDWIN

FLORA FELICIA ASANZA

MACHALA 02/03/2007

12/03/2009

0328419



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum 28 de Septiembre del 2008

070264585-4 074- 0230

OCHOA ASANZA MANUEL RODRIGO

PICHINCHA QUITO

CHAUPIROZ

EANCION Multas: 4 CostaRep: 6 TotUSD: 12

JUNTA PROVINCIAL DE EL ORO - 0002152

0880233 12/01/2009 12:33:57

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a _____ de 19 ENE 2009 de _____



[Firma]
AB. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

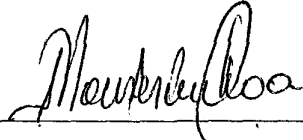
L.Z.L.

-once-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

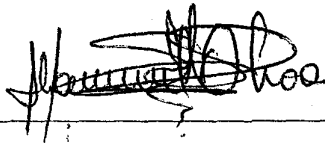
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
2 que doy fe.-----

3
4 
5

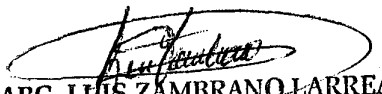
6 **Sr. MONSERMIN ARIOSTO OCHOA AZANZA**

7 C. C. No. 070181578-9

8
9 
10

11 **Sr. MANUEL RODRIGO OCHOA ASANZA**

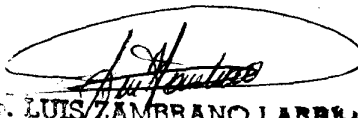
12 C. C. No. 070264585-4

13
14
15 
16 **ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA**
17 **NOTARIO PUBLICO SEXTO**
18 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

19 SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
20 ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES
21 IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO, FIRMO Y RU
22 BRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELE
23 BRACION.*****
24

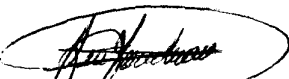


J.M.M.P


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° 09 M. DIC. 0021, de fecha 27 de Enero del 2009 dictada por **AB. JOFFRE RODRIGUEZ RIZZO**, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **OCHOA LOPEZ ALMACENES CIA. LTDA.**, de fecha 19 de Enero del 2009.-----

Machala, 28 de Enero del 2009


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

FICO: Que la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OCHOA LOPEZ ALMACENES CIA. LTDA. que antecede, conjuntamente con la Resolución de Aprobación No. 09.M.DIC.0021, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 27 de Enero del 2009, queda inscrita en el REGISTRO MERCANTIL con el # 15 y anotada en el Repertorio bajo el R# 269; con fecha de hoy. Pasaje, a 29 de Enero del 2009. -x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



Abg. Johnny Tabar Toban
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1975.- Pasaje, a 29 de Enero del 2009-xx



Abg. Johnny Tobax Tobax
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA OCHOA LOPEZ ALMACENES CIA. LTDA.- Pasaje, a 29 de Enero del 2009.

Rev. pcv:

Dalila Sánchez

Abg. Johnny Tobar Tobar
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE



Los datos consignados errónea o dolosamente eximen responsabilidad al certificante
Dirección: Municipalidad y Avda. Rocafuerte - Casilla N° 59 - Telefax: 2912-550